PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACION PUBLICA N° LP-005-II DEL 2023

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

FEBRERO- MARZO DEL 2023

CAPITULO 1
GENERALIDADES

La información contenida en los Pliegos de Condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que la Alcaldía Municipal o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Licitación Pública.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.1 OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

1.1.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO/DIAS	VALOR U	VALOR TOTAL
1	**DESAYUNO** (jugo natural, café, chocolate, fruta, carbohidrato y proteína)	130	300		
3	**Almuerzo:** carbohidrato, proteína, verduras y jugo natural	130	300		
4	**Cena:** carbohidrato, proteína, verduras y jugo natural)	130	300		
TOTAL					

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar los almuerzos, desayunos y cenas en la cantidades y horas señaladas por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que los alimentos se encuentran en perfecto estado de salubridad, aptos para el consumo humano.
3. Garantizar la entrega oportuna y en buen estado los alimentarios con sus descripciones específicas, sin importar la temporada, puentes y festivos.
4. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, en el presente estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del pazo establecido.

5. El contratista deberá contar con establecimiento asentado en la ciudad de Quibdó, esto debido a la inmediatez del suministro de alimentos.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así, como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó.
8. Responder por el pago de los atributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como la de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
11. Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la alcaldía de Quibdó a través del supervisor del contrato.
14. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio.

1.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso contractual es de ciento ochenta **(300) Días** y/o hasta agotar el rubro presupuestal sin que pase de 31 de diciembre de 2023

PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACION.

El Municipio de Quibdó, ha estimado el valor del contrato, en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($936.000.000) M/TE INCLUIDO IVA**

1.4 RÉGIMEN LEGAL

De acuerdo con las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía; y conforme a lo establecido Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los factores de calificación que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas que se presenten bajo el este procesos de selección, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la alcaldía municipal de Quibdó, en administración Temporal esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad para la selección del contratista es mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	16/02/2023 15:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/02/2023 15:00 *
Audiencia de asignación de Riesgos	17/02/2023 09:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/02/2023 12:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/02/2023 15:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	23/02/2023 16:00 *
Presentación de Ofertas	01/03/2023 10:00 *
Apertura de Ofertas	01/03/2023 10:05 *
Informe de presentación de Ofertas	02/03/2023 12:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02/03/2023 12:05 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09/03/2023 12:00 *
Audiencia de Adjudicación	10/03/2023 11:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/03/2023 11:16 *
Firma del Contrato	10/03/2023 15:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/03/2023 05:00 *

1.7 FORMA DE PAGO

La Administración Municipal, pagará al contratista el contrato así:

1) Un anticipo del 50% del valor total del contrato, una vez se cumpla los requisitos de ejecución del contrato y previa presentación de: a) cuenta de cobro o factura según corresponda. b) certificado o autorización de desembolso por parte del supervisor del contrato. c) planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. 2) Mensualidades vencidas por el termino de duración del contrato o hasta que se agoten los recursos destinados para la ejecución del contrato, para cada pago deberá presentar la siguiente documentación: a) cuenta de cobro o factura según corresponda. b) certificado de cumplimiento por parte del supervisor. c) autorización de desembolso por parte del supervisor. c) Planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

Nota: El valor entregado en calidad de anticipo será amortizado de manera proporcional en cada factura presentada y pagada mensualmente.

1.8 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la normatividad vigente establecida para la contratación estatal, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido en el objeto de la presente convocatoria.

1.8.1 En la carta de presentación el oferente deberá indicar su identificación tributaria RUT e informar sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito.

1.8.2 El Oferente en la Carta de presentación deberá presentar la declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la constitución y la ley.

1.8.3 Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

1.9 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Para consultar los pliegos de condiciones se podrá acudir al Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.10 CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública, deberán ser enviadas única y exclusivamente en la plataforma del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la alcaldía municipal

1.12 VEEDURÍA

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y el artículo 24, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en desarrollar actividades de control social al proceso de contratación que adelantará la entidad.

Los interesados deben información sobre su condición en la plataforma del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: 1) Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. 2) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. 3) Incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o servicio contratado. 4) Incumplimiento en la ejecución contractual del último mes del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más

Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de los bienes suministraos	20%	Tiempo de ejecución del contrato
Responsabilidad Civil extracontractual	5% del valor total del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato.

1.15. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y ACLARACION DE PLIEGOS.

La Administración Municipal, y los oferentes se reunirán conforme a lo señalado el día y hora señalados en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, para la Aclaración a los Pliegos definitivos y la distribución y asignación de los riesgos en el contrato objeto del presente proceso de selección.

1.16 PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCION

El plazo de la presente convocatoria, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de apertura y cierre, y cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Para la presente Licitación Pública La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1.17 SUSPENSION DEL PROCESO

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince días hábiles (15) señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la administración municipal se presenten circunstancia de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

1.18 ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUES DEL CIERRE DEL PROCESO.

La Alcaldía Municipal, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, solicitará a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco la alcaldía solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado, deben suministrarse única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.19 EVALUACION DE PROPUESTAS

1.19.1 Publicación de la Evaluación de las Propuestas

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en el Portal Único de contratación, en las fechas y horarios fijados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

1.19.2 Observaciones a la Evaluación de las Propuestas:

Dentro del término de evaluación señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 durante la audiencia de adjudicación y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los proponentes se podrán pronunciar sobre las respuestas de la Alcaldía Municipal de Quibdó a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.

1.19.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

1.19.1 Análisis de conveniencia y oportunidad y demás estudios previos.
1.19.2 El proyecto de pliego de condiciones
1.19.3 La resolución de apertura de la Convocatoria
1.19.4 El pliego de condiciones
1.19.5 Los Anexos
1.19.6 Las Adendas
1.19.7 Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan

CAPITULO 2
DE LOS PLIEGOS

2.1 PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente convocatoria, podrá ser consultado única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.2 INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la alcaldía municipal o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en el presente proceso, quedan sin ningún efecto.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en el presente pliego.

Si el proponente omite suministrar información requerida en el pliego de condiciones o presenta una propuesta que no se ajuste a lo requerido por el Municipio, el resultado puede ser el rechazo de su oferta, de acuerdo en el numeral 4.8

de este pliego.

Es entendido que el Pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, las adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso; o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de pliegos, dentro del plazo de presentación de las propuestas. La Alcaldía Municipal responderá mediante comunicación escrita, que será publicada. Lo mismo cuando el municipio, de oficio y a través de adendas realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

No podrá señalarse por parte del municipio, condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad que rija el contrato objeto de esta Convocatoria.

No se absolverán por parte de ningún servidor público de la Alcaldía Municipal, consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que la Alcaldía Municipal publique única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.3 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El MUNICIPIO DE QUIBDO, efectuará una audiencia aclaratoria al de pliego de condiciones definitivo y asignación de riesgos; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y oír las observaciones que formulen los interesados.

Como resultado de esta audiencia el MUNICIPIO DE QUIBDO evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes, los cuales serán realizados mediante adenda

2.4 MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Alcaldía Municipal podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos de la convocatoria o el aplazamiento de la fecha de cierre de la misma que la Alcaldía Municipal considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 del pliego de condiciones, y se le notificara a cada uno de los proponentes.

Además, el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Igualmente indica que la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

CAPITULO 3
DE LOS PROPONENTES

3.1 PROPONENTES.

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ; podrán participar en la presente convocatoria, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos de participación que acreditará conforme a lo previsto en el Capítulo 4 del pliego y que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio correspondiente y la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, 2020 O 2021

En caso de unión temporal o consorcio todos sus integrantes, deben acreditar el RUP en la clasificación correspondiente. En el caso de propuestas conjuntas (consorcios o unión temporal) ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley.

Se aceptarán Inscripciones en el Registro único de Proponentes, con la siguiente Clasificación de acuerdo a clasificación

UNSPSC, como se muestra a continuación según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, así:

Clasificación UNSPSC:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO
90101500	Restaurantes

En caso de Cooperativas estas deben acreditar el RUP, en la clasificación requerida y se someterá al proceso en igualdad de condiciones que los demás oferentes.

3.2. PROPUESTA JURIDICA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La información y los documentos deben ser suministrados en la propuesta en el mismo orden en que aparecen en este pliego y sus anexos.

3.2.1. Carta de presentación de la propuesta

"De acuerdo con el ***Anexo 1,*** suministrado por la Alcaldía, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:"

a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta

implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3.2.3. No hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

En la carta deberá declara expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

3.2.4. Declaración de origen de fondos.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes presentará la declaración de origen de fondos en la forma antes descrita.

3.2.5. El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incursa en causales de disolución determinadas por la ley."

3.2.6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en

caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de rechazo de la oferta.

3.2.7. Original de la garantía de seriedad de la propuesta con sus condiciones generales

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015 Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En base al ***artículo*** 2.2.1.2.3.1.9 ***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** Donde se establece que: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza: Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la selección abreviada y durante el periodo de validez de la misma. Que firmará el Contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones. Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedara a favor del Municipio cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el Contrato, el Municipio, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1°del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Contrato estatal adjudicado incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el diez (10%) p o r ciento del valor total del presupuesto oficial determinado para el presente proceso.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía Municipal del Chocó cuyo NIT es 891680011-0, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida a éste y encontrarse firmada por el tomador.

Al Proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, además de lo especificado en otras partes del presente pliego de condiciones, cuando:

a). Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la oferta y durante el período de vigencia de la póliza, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b). En el caso de serle adjudicado el contrato y no proceda, dentro del plazo estipulado a su firma o a constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.

3.2.8. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado que acredite que las personas jurídicas se encuentran constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

En el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente solicitud de oferta y la duración de la sociedad.

La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la alcaldía municipal de Quibdó, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el proponente es una persona natural, propietaria de un establecimiento de comercio, deberá acreditar encontrarse matriculado en el registro mercantil, este deberá estar vigente y dentro de su actividad deberá hallarse comprendido el objeto de la presente solicitud de oferta.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante, la alcaldía municipal solicitará al proponente el respectivo documento de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.18 de este pliego.

3.2.9. Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá anexar el certificado actualizado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) respectiva, en el cual se acredite la inscripción y calificación exigida en el numeral 3.1 (Proponentes) del presente pliego, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y que la información financiera se encuentre actualizada a 31 de diciembre de 2020,2019 O 2018

La certificación expedida digitalmente o en físico por las cámaras de comercio es plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. (10 días hábiles después de la fecha de publicación por parte de la respectiva Cámara de Comercio.)

El Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de Licitación Pública, con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores, y si ha sido sancionado.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas de acuerdo a clasificación UNSPSC, como se muestra a continuación según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, así:

Clasificación UNSPSC:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO
90101500	Restaurantes

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta el porcentaje participación de cada integrante, deberán cumplir de manera conjunta con la inscripción, especialidad y grupo exigidos por la entidad de forma individual.

3.2.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente, persona jurídica, debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre para presentación de la oferta dentro de este proceso. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, en las que hubiere personas jurídicas, cada una de estas debe allegar el mencionado documento, de no hacerlo serán solicitados por parte de la alcaldía municipal de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.15 de este pliego.

3.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

3.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

3.2.13. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Del proponente persona natural, el Representante Legal de proponente persona jurídica de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, y de su Representante Legal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.2.14. Registro Único Tributario (R.U.T)

Del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa si es persona jurídica.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se verificará de la que aparece en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso **ADMISIBLE/NO ADMISIBLE**.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para cada uno de los Indicadores Financieros que se establecen a continuación. Luego de verificarse el cumplimiento respecto de los Documentos Financieros a que se refiere el presente documento, LA alcaldía municipal de Quibdó, en caso de personas jurídicas cuya fecha de creación sea posterior se tomara la información del balance inicial, siempre y cuando esta se encuentre registrada en el RUP, calculará los Indicadores Financieros que a continuación se detallan y se comprobará el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas; en caso de incumplir alguno, la propuesta será RECHAZADA.

Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita *"para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (…)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

La siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir:

a) El Índice de Liquidez se Verificará de la Siguiente Manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe tener en su RUP un índice de liquidez mayor o igual a 10

Si la Liquidez es menor a 10 el proponente no es habilitado

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la sumatoria ponderada de los integrantes deberá cumplir con el 100% del índice de liquidez

b) El Nivel de Endeudamiento se Verificará de la Siguiente Manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe tener en su RUP un nivel de endeudamiento menor o igual al 12%

SI el índice de endeudamiento es mayor a 12% el proponente no es habilitado

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la sumatoria ponderada de los integrantes, debe cumplir con el nivel de endeudamiento.

c) La razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:

Si el proponente es una persona natural o jurídica: Debe tener en su RUP una razón de cobertura de interés mayor o igual a 5

SI la razón de cobertura de interés es menor a 5 el proponente no es habilitado

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la sumatoria ponderada de los integrantes, debe cumplir con la razón de cobertura de intereses.

3.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con la capacidad organizacional del proponente, se medirá de acuerdo a los siguientes indicadores, los cuales deben cumplir los proponentes de forma individual.

En los casos de consorcios o uniones temporales, los índices de capacidad organizacional se calcularán de manera separada por cada uno de sus integrantes, ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación, y posteriormente se suma estos indicadores para determinar el de la unión temporal o consorcio.

El proponente deberá acreditar por medio del Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional, de acuerdo con la información financiera a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021.

a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio mayor o igual a 0,07

b) Rentabilidad del activo: Utilidad operacional/ activo mayor o igual a 0,07

3.4 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.

3.4.1. GENERAL

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, se considera pertinente exigir una experiencia habilitante de los proponentes, acorde con la naturaleza del contrato que se va a celebrar.

El PROPONENTE deberá presentar dos (2) contratos con su respectiva Acta de Liquidación o certificaciones de contratos terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda al suministro de alimentación preparada, celebrados con Instituciones Públicas o privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMML

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa, salvo que el proponente sea un consorcio o unión temporal que haya celebrado el contrato que pretende acreditar, con los mismos integrantes y participaciones, evento en el cual la experiencia se considerará en forma total.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento

de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o asociados y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

3.4.2. ESPECIFICA

El oferente deberá prestar máximo dos contratos acompañadas de sus certificaciones, cuyo objeto haya sido el suministro de alimentación a personas privadas de la libertad, y la sumatoria sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

Las copias de contrato y/o Certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Razón social
- NIT.
- Nombre del representante legal
- Dirección y Teléfono
- Contrato, fecha y valor.
- Las certificaciones deberán ir firmadas por el representante legal de la empresa que las expide o por la persona autorizada para ello.
- Calificación buena, satisfactoria o excelente

La entidad no tendrá en cuenta las certificaciones que no cuenten con la totalidad de la información solicitada anteriormente.

NOTA: LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTEN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, DEBERAN SER DIFERENTES A LOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXPECIFICA.

3.5 INHABILIDADES

Son inhábiles para participar en la presente Convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de

consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta Convocatoria,

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o Cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para esta Convocatoria. Se entiende por Sociedades Anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

- Tengan más de trescientos (300) accionistas.

- Que ninguna persona sea titular de más del treinta (30) por ciento de las acciones en circulación.

- Que sus acciones estén inscritas en una Bolsa de Valores. Al Revisor Fiscal de la sociedad le corresponde certificar que la misma tiene el carácter de Anónima Abierta.

Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Tampoco podrán participar en la presente Convocatoria ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de Control interno o de control fiscal.
d) Las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y las Sociedades Anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica de la entidad a la cual presta sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno Transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las Sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
g) Y las demás que se encuentren determinadas por la ley.

La inhabilidad prevista en el literal d), no se aplicará en relación con las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o de manejo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una Convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa Autorización escrita de la alcaldía municipal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.6 PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más y, deberán acreditar además un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y representarla judicial y extrajudicialmente.

CAPITULO 4
DE LA PROPUESTA

4.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y la alcaldía municipal deberán estar escritos en idioma Castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

4.2 F O R M A DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La propuestas se recibirán única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4.3 PROPUESTAS PARCIALES.

No se podrán presentar propuestas alternativas ni parciales.

4.4 L U G A R Y FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán únicamente en el portal de contratación SECOP IIhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La alcaldía municipal podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

4.5 MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Toda modificación, aclaración o adición de la propuesta debe presentarse únicamente En el portal de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4.6 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

4.7 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Está a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la alcaldía Municipal en ningún caso será responsable de los mismos.

4.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
V. Las demás previstas en la ley.

4.9 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso licitatorio, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

4.10 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

CAPITULO 5

APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y DESENCRIPTE DE SOBRES

El cierre de la convocatoria y apertura de los sobres habilitantes y ponderativos diferentes a la oferta economica se realizará en el lugar, fecha y hora fijados en el portal de contratación SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

5.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que LA alcaldía Municipal comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el Portal Único de Contratación.

5.4 TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, capacidad residual de contratación, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizarán los miembros del comité asesor de evaluación durante los días señalados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

5.5 PARAMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

Requisitos para verificar: No otorgan puntaje como quiera que se trata de un criterio de verificación de cumplimiento; por tanto, el proponente que los acredite en su oferta, pasara para la evaluación de la propuesta económica y técnica, que es objeto de ponderación. En caso de no cumplimiento de uno solo de los requisitos, se calificará la propuesta con **NO CUMPLE** y no será objeto de evaluación económica ni técnica. Los requisitos de verificación son:

5.5.1 Capacidad Jurídica: Que se acredita con la presentación de los documentos relacionados en el Capítulo 4 numerales 4.10.1.2 a 4.10.1.9 del pliego de condiciones.

5.5.2 Capacidad organizacional: El cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.2 del Pliego de condiciones**, se** acredita de acuerdo con los documentos relacionados allí.

5.5.3 Capacidad financiera: El estudio del cumplimiento de los indicadores financieros exigidos en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones, se realizará de acuerdo con el Capítulo 4, numeral 4.10.1.10.

5.5.4 Experiencia. Se verificará el cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.4 del Pliego de condiciones según lo establecido en el Capítulo 4, numeral 4.10.1.11 del pliego de condiciones.

5.6 DE LA PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación y acreditados los requisitos habilitantes, que consiste en la evaluación de la Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional, experiencia, se procederá con el análisis de los factores ponderables, el cual se realizará de conformidad con el 5.8 del presente pliego

5.7 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración

o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.8 PONDERACIÓN

La capacidad jurídica, la capacidad de contratación, la capacidad financiera y la experiencia, serán objeto de verificación como requisitos habilitantes y por tanto no otorgarán puntaje.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

El Departamento del Chocó realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. De manera tal que los documentos a exigir para cada uno de los factores habilitantes y la ponderación de la oferta quedaran consignados en los pliegos de condiciones del presente proceso.

DESCRIPCION	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	64 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15 PUNTOS
DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUIBDO	20 PUNTOS
VINCULACION PERSONAL DISCAPACITADO	1 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total del servicio ofertado en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsanabilidad podrá hacerse hasta el momento previo a la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA 50 PUNTOS

Los proponentes deben presentar la oferta económica, diligenciando para el efecto el siguiente formato:

Para la propuesta económica se asignará un total de 50 puntos a la propuesta que contenga el menor costo, a las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma proporcional que se determina con la siguiente formula, en su orden en relación al valor de la propuesta.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje)x\ (VMIN)}{Vi}$$

Donde,
VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2. DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUIBDO

El oferente que acredite contar con domicilio princ9ipal en la ciudad de Quibdó, se le asignaran 20 puntos.

Nota: La acreditación de esta condición se hará con el certificado de existencia y representación legal

5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 15 PUNTOS

Aporta 15 puntos conforme al siguiente cuadro:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Los proponentes que ofrezcan bienes y servicios ofrecidos en su totalidad 100% de origen nacional	**15 PUNTOS**
	Los proponentes que ofrezcan bienes y servicios de origen extranjero que cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente	**5 PUNTOS**

5.3. PUNTAJE ADICIONAL ARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, establecer para el presente proceso de licitación pública un puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad, para tal fin las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. **Teniendo en cuenta que el presente proceso otorga un puntaje total de 600 puntos, se establece en 6 en puntaje adicional (1%) para proponentes con trabajadores con discapacidad.** A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: La Alcaldía Municipal, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su plata de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El cual contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que pata e efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO 6

DE LA ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACION

La selección del contratista será objetiva, es decir, la adjudicación se hará al ofrecimiento más favorable a la alcaldía Municipal sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

POSIBILIDAD DE ADJUDICAR PARCIALMENTE

Alcaldía Municipal no realizará adjudicación parcial.

EFECTOS DE LA ADJUDICACION

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, La alcaldía Municipal, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, en la audiencia pública fijada para ello, La alcaldía Municipal , por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

CAPITULO 7
DEL CONTRATO

7.1 SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 1.5 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección. Si el adjudicatario no lo hace la Alcaldía Municipal de Quibdó podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Dentro del plazo señalado en el numeral 1.5 del presente pliego, la Alcaldía Municipal de Quibdó, expedirá los siguientes documentos, considerados indispensables para la ejecución del mismo:

1) Aprobación de la póliza presentada por el contratista.

3) Registro Presupuestal

7.2 I N T E R P R E T A C I O N , MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO

LA Alcaldía Municipal de Quibdó con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio/ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80/93.

NOTA: Dicha condición no aplica para los oferentes que ostenten alguna de las calidades establecidas en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. *"**Parágrafo.-** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales,*

o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

De igual forma no aplica para los numerales 7.8-7.10 del presente pliego

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80/93.

7.3 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la alcaldía Municipal, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente por escrito o por correo institucional a la alcaldía Municipal dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

7.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del CONTRATO que se celebre, son los siguientes y a él se consideran incorporados:

a. El CONTRATO, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento contractual. b. Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
d. La resolución de adjudicación.
e. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por la Alcaldía Municipal de Quibdó si a ello hubo lugar.
f. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta. g. Las adendas enviadas por la alcaldía Municipal si los hubiere.
h. Los Anexos
i. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

7.5 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7.6 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Quibdó

7.7 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7.8 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, LA Alcaldía Municipal podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80/93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

7.9 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO a título de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del contrato.

7.10 MULTAS.

El no cumplimiento de las obligaciones del contratista, excepto por fuerza mayor, caso fortuito, le generará sanción en su contra, consistente en multa equivalente al 1% del valor total del contrato. La multa se impondrá bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

7.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

7.12 PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.14 LIQUIDACION

A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y la ALCALDIA MUNICIPAL acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y la ALCALDIA MUNICIPAL para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del

CONTRATO.

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la ALCALDIA MUNICIPAL.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

LA ALCALDIA MUNICIPAL podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.

c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, la ALCALDIA MUNICIPAL procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

ANEXO Nº 01:
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Quibdó

REFERENCIA: **LICITACION PUBLICA N° 005-II DEL 2023,** para contratar: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN**

TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la presente selección Abreviada) y, en caso que nos sea aceptada por la alcaldía municipal, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos, así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa presencial y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que ni yo, ni los socios de la persona jurídica que represento, se nos ha declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del presente proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:

FIRMA_____

ANEXO Nº 02
CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Quibdó

REFERENCIA: **LICITACION PUBLICA N° 005-II DEL 2023,** para contratar: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con la alcaldía municipal en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la alcaldía municipal - para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación directa, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.
b.
c. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
d.
e. Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la pliego de condiciones , incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
f.
g. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la pliego de condiciones , que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la alcaldía municipal ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.
h.
i. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el pliego de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la alcaldía municipal pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NI:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:

FIRMA_____

ANEXO No. 3

MODELO CARTA DE ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Quibdó

REFERENCIA: **LICITACION PUBLICA N° 005-II DEL 2023,** para contratar: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente" manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL) y REQUISITOS EXIGIDOS, contenidos en el pliego de condiciones y en tal sentido me obligo con la alcaldía municipal a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NI:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:

FIRMA_____

ANEXO No. 4

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Quibdó

REFERENCIA: **LICITACION PUBLICA N° 005-II DEL 2023,** para contratar: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**

Yo xxx, obrando en nombre y representación de la empresa, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, ofertó de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes correspondientes al objeto del presente proceso de

contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO/DIAS	VALOR U	VALOR TOTAL
1	**DESAYUNO** (jugo natural, café, chocolate, fruta, carbohidrato y proteína)	130	300		
3	**Almuerzo:** carbohidrato, proteína, verduras y jugo natural	130	300		
4	**Cena:** carbohidrato, proteína, verduras y jugo natural)	130	300		
TOTAL					

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NI:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:

FIRMA_____

ANEXO 5
CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Quibdó

REFERENCIA: **LICITACION PUBLICA N° 005-II DEL 2023,** para contratar: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**

Por medio de este documento _____, identificado con C.C.: _____, en calidad de representante legal de _____en adelante el **PROPONENTE,** Manifiesto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 813 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato, en caso de que se adjudique, será de origen 100% nacional.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NI:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:

FIRMA_____

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos

pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: Esta certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
NI:
Nombre del Representante Legal:
C.C.:
DIRECCION:
TELEFONOS:
FIRMA_____